

Cond 2 old

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA e Instrucción

ÉCIJA

En cumplimiento a lo mandado por el Iltmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Libertad Vigilada de acuerdo con lo ordenado por el Br. Juez de Instrucción de éste Partido, dirijo a V. la presente a fín de que con toda urgencia envie a éste Juzgado para ser remitido a la Junta Provincial de Libertad Vigilada RELACIONANOMINAL DE LOS PARADOS existentes en ésa Junta.

La Superioridad encarece la urgencia en el cumplimiento de este servicio. Dios guarde a V. muchos años.



Sr. Juez de Paz de



Com de 2

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

e Instrucción

ÉCIJA

En cumplimiento a lo mandado per el Iltmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Libertad Vigilada de acuerdo con lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción de éste Partido, dirijo a V. la presente a fín de que con toda urgencia envíe a éste Juzgado para ser remitido a la Junta Provincial de Libertad Vigilada RELACIONANOMINAL DE LOS PARADOS existentes en ésa Junta.

La Superioridad encarece la urgencia en el cumplimiento de este servicio. Dios guarde a V. muchos años.





Angeochele el 8-10.

Marin G.3,201,730

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de Primera Instancia de éste partido en providen la de ésta
fecha dictada en cumplimiento de órden Supérior dirijo
a V.R. la presente dandole traslado de la órden recibé
da de la Junta Provincial del Servicio de Libertad
Vigilada que dice así:

"En cumplimiento a lo prdenado por la Sub-Dirección General del Servicio ruego a V.S. que a la mayor brevedad posible sea remitido a esta Junta el censo de Impresa de aquellos Secretarios que tienen ocupados a uno o más liberados sin incluir augllos liberados que trabajan por cuenta propia, los parados y hasta la que, como muchos breceros del campo, jornaleros, y otrus empleados trabajan para un particular que los emples consionalmente. - para la confección de diche Censo deberé tener en cuenta las normas siguientes: Titulo de Empresa, exploteción e que se dedica, pro ietario. o razón social a que pertenece, relación nominal, de cuantos liberados tengan ocupados, con expresión del oficio que desempeñen, edad, est do, naturaleza, y bome bre de los pres, jorneles o sueldos que perciben .----De la presente comunicación deberá dar traslado a los Jeces Municipales de ése Partido, para que, como Presidentes de la Junta Local, cumplanlo que se ordena en la misma encreciendoles su elaboración a la mayor urgencia. - SIRVASR ACUSAR PECIBO. - Dios guarde a V.S. muchos aflos. - Bevilla 24 de Bestiembre de 1.945. El presedente. - Bugenio Rubio. - Sr. Presidente de la Junta Local de ECIJA .-- "

Lo que perticipo a V. a los efectos acordados, debiendo acusar recibo de La presente . darla el más execto cumplimiento.

Dios guarde a V. muchos años.

Ecija 27 de Septiembre de 1.945.



En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de Erimera Insetancia de éste Partido en cumplimiento a órden del Sr. Presidente de la Junta Provincial de Libertad Vigilada, doy traslado a V. de la órden de dicha sur rioridad que dice asíl

Ordenada por la Subdirección General la rectificación del censo de liberados y como ampliación a mi oficio fecha 28 del pasado mes de Septiembre , djunto remito a V.S. impresos necesarios para la confección de dicho censo, encareciendo a V.S. remita los impresos necesarios a las Juntas Locales de ese pertido Judicial que à compone, como Presidente, el Juez Municipal, recabando de estos la máxima urgencia en el cumplimiento a esta órden y lo remita directamente a esta Junta Provincial sirviendose acusar recibo a vuelta de correo. Los guarde a V.S. muchos años. Sevilla 2 de Octubre de 1.945. Ill presidente: firma ilegible. Rubricado. Presidente de la Junta Local del Servicio de La Junta Provincial de Libertad Vigilada.

Adjunte a V. el impreso a que hace referencia la órden aludida a la que deberá der pronto cumplimiento.

Acusará recibo de la presente así como de le que se le dirigió por éste Juzgado en vrintisiene de Septiembre próximo pasado dandole traslado de la órden de la Superioridad de veinticuatro del Propio mes.

Dios guarde a V. muchos años. Ecija 5 de Uctubre de 1.945.

En el dia de hoy se ha recibido en éste Juzgado de la Junta Provincial de Libertad Vi-gilada de Sevilla, la orden que dice así:

"Para cumplimentar Orden de la Subdirección General del Servicio declarada de suma URCENCIA, ruego a V.S. se sirva remitir y reclamar a su vez de las Juntas Locales de ese partido judicia relación alfabetizada fonéticamente por el prime apellido, del numero de liberados que dependen de las mismas, con expresión del nombre, apellidos, nombre de los padres, pueblo de su naturaleza, condena impuesta y fecha de la misma o de la libertad condicional y prisión de procedencia.— De be ser totalizado el estado de referencia al dia 31 de Octubre actual y elevado a ésta Junta antes del dia 5 de Noviembre próximo.— Los guerde a V.S. muchos años.— Sevilla 27 de Octubre 1.951 El Presentante.— Firma ilegible.— Rubricado.—

Como ampliación de dicha orden y de la propia Junta se recibe el telegrama que dice así:

"Para facilitar formación estado general liberados a que se refiere orden 27 actual sirvase remitirlo por duplicado teniendo en cuenta debida separación entre laberados comunes y político y sus situaciones de liberados condicionales o indultados y los Vagos y Maleantes.

fin de que a correo seguido o más tardar en el

del siguiente dia y bajo su responsabilidad re-



mita a éste Juzgado la relación por duplicado a que hace referencia la Orden y Telegrama insertos, para que el que suscribe pueda totalizar el estado en la fecha en que se le pide.

Dios guarde a V. muchos años. Ecija, 31 de Octubre de 1.951.

EL JUEZ DE INSTRUCCION:

122y

Sr. Juez de Paz Presidente de la Junta Local de Libertad Vigilada de LA LUISIANA

per el Iltmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Libertad Vigilada de Sevilla, dirijo a V. la presente, a fin de que a correo
seguido y en todo caso antes del seis del actual y bajo su responsabilidad, remita a este
Juzgado certificación per duplicado comprensiva de los funcionarios que constituyen el personal de la Junta Local del Servicio en ésa
localidad, sin excepción alguna y en la quefigure el numbre y dos apellidos del interesado, fecha del nombramiento para cargo y cargo
que obstenta en los Guerpos Especiales o de
la Administración General del Estado, con expresión del destino que desempeña en el mismo

Dies guarde a V. muchos años.

Edja, 2 de Noviembre de 1.951.

EL JUEZ DE INSTRUCCION:



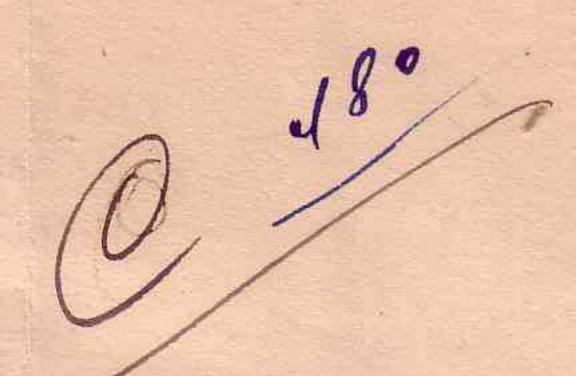
JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA e Instrucción

ÉCIJA





Remitida relación con fecha 11-11-946.-



En virtud de lo ordenado por el Sr.Juez de Primera instancia de este Partido en cumplimiento a orden del Iltmo.Sr. Presidente de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada, dirijo a V. la presente a fin de que con toda urgencia remita a este Juzgado re lación con expresión del nombre apellidos y prisión de proceden cia de todos y cada uno de los liberados afectos a ésa Junta Local de Libertad Vigilada al objeto de tenerlas presente el Delegado de Hacienda de esta Provincia al autorizar los presupuestos ordinarios correspondientes al ejercicio de mil novecientos cuarenta y siete.

Dios guarce a V. ms. as. -Beija,7 de Noviembre de 1946

The man

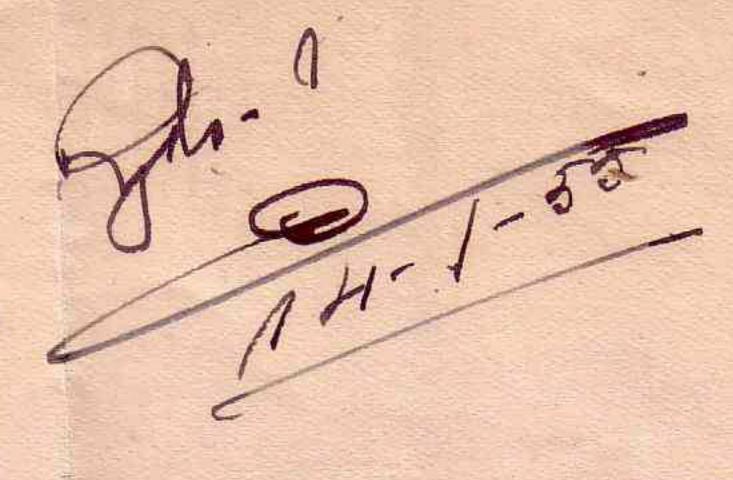
sf.Juez de Paz de



Juzgado de Instrucción

DE

ÉCIJA



miento a carta-orden de la Junta Provincial de Libertad Vigilada de Sevilla, di
rijo a V. la presente, a fin de que en
tanto se dicten normas sobre aplicación
de Orden Ministerial de 29 de Loviembre
último reorganizando el Servicio de Liber
tad Vigilada, la Subdirección general ha
dispuesto que por esa Junta y demás del
Partido, as siga despachando los asuntos
del citado servicio en la forma que se venia tramitando.

Sirvase acusar recibo.
Dios guarde a V. muchos años.
Ed ja. 10 de Enero de 1.955.
EL EL CIATARIO:



Sr. Presidente de la Junta Local del Servicio de Libertad Vigilada.

Consecuente con su atto, escrito de fecha 23 del anterior, adjunto tengo el honor de remitir a v.S. la totalidad de la documentación que obraba en la extinguida Junta de Libertad vigilada de esta localidad y que al respaldo relaciono, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la subsidirección General de dicho servicio inserta en el Boletín de Información del Ministerio de Justicia de 5 de febrero anterior, y como cumplimiento de la Orden de 29 de Noviembre último.

De la referida documentación ha quedado en poder del Secretario de este Juzgado de Paz en su calidad de Delegado de V.S. para el repetido Servicio, los expedientes personales de los liberados residentes en esta villa, cuya relación tambien se acompaña.

Ruego a V.S. tenga a bien acusarme recibo pra la debida constancia.

Dios guarde a V.S. muchos años La Luisiana, 3 de marzo de 1.955 El Juez de Paz

Manuel Comosa

Sr. Juez Comarcal y Presidente de la Junta Local del Servicio de Libertad Vigilada de Fuentes de Andalucía.

Respaldo que se cita:

Dos actas de constitución de la Junta de Libertad Vigilada de esta localidad, de fechas 7 octubre de 1943 y tres de diciembre de 1.953.=

Seis circulares y escritos de la Junta Provincial de

Libertad Vigilada relativa al servicio.

Ocho escritos del Sr. Juez de Instrucción de este trasladando circulares y órdenes relativas al servicio.

Relación de liberados afecto a esta Junta en el d. la fecha.



- c.reto

Fuentes de Andalucia a siete de marzo de mil Presidente Sr. de Blás .- novecientos cincuenta y cinco .-

> Por recibida la documentacion del Juzgado de Paz de La -Luisiana, y a que se refiere la Orden de 29 de Noviembre últi; mo, sobre el Serviciobde Libertad Vigilada, registrese y acúsese recibo, y verificado archívese la misma en el expediente de su razón .-

Lo manda y firma el Sr. Presidente de esta Junta Local de

que certifico .-E//.